



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo  
e Inclusión SocialViceministerio  
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional  
de Entrega de la Pensión no Contributiva  
a Personas con Discapacidad Severa  
en Situación de Pobreza  
CONTIGO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Isidro, 06 de Marzo de 2025

**- MIDIS/PNPDS-UA**

**VISTO:**

El Informe N° D000300-2025-MIDIS/PNPDS-CABA de fecha 05 de marzo de 2025, emitido por la Coordinación de Abastecimiento, que adjunta el Informe Técnico N° 001-2025-MIDIS/PNPDS-CABA-VRHC, de fecha 05 de marzo del 2025, emitido por el Especialista en Almacén y Control Patrimonial de la Coordinación de Abastecimiento y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 6.1 del artículo 6°, del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado con Decreto Legislativo N° 1439, señala que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, Ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que lo regula;

Que, mediante Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01; se regula la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 47° de la Directiva mencionada, establece que la baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC;

Que, la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, se define como aquella por la cual los bienes han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos y son descartados o desechados por el usuario, por lo que adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles. Dicha causal de baja se encuentra prevista en el literal h), del artículo 48 de la Directiva referida;

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE" y su modificatoria mediante Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01; que tiene por objeto regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a fin de prevenir



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo  
e Inclusión SocialViceministerio  
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional  
de Entrega de la Pensión no Contributiva  
a Personas con Discapacidad Severa  
en Situación de Pobreza  
CONTIGO

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE;

Que, el numeral 6.4 de la Directiva N°001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE”, establece que *se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los AEE -aparatos eléctricos y electrónicos- no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles convirtiéndose en residuos.* Asimismo, precisa que el procedimiento de baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo para su donación.”. Así también, para los bienes muebles no patrimoniales calificados como RAEE, la normativa antes mencionada también señala en el numeral 6.7 que “para el caso de los bienes muebles no patrimoniales calificados como RAEE, la entidad puede incorporarlas en la relación de bienes patrimoniales materia de donación”.

Que, la acotada directiva dispone en su numeral 7.1 que la Oficina de Control Patrimonial mediante informe técnico sustenta la baja por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE. De encontrarse conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, desde la recepción del expediente, la OGA emite la Resolución que aprueba la baja. Asimismo, el numeral 7.2. establece que dentro de los quince (15) días de aprobada la resolución de baja, la Entidad publica en su portal institucional dicha resolución y la relación de bienes calificados como RAEE. De igual manera en el plazo de tres (03) días hábiles luego de realizada dicha publicación, deberá remitir copia de la Resolución de baja, la Relación de Bienes y el Informe Técnico, a la Dirección General de Abastecimiento – DGA, por medio físico o virtual, para la publicación pertinente en el portal del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, de acuerdo al literal e) del artículo 16 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Entrega de la Pensión No Contributiva a Personas con Discapacidad en Situación de Pobreza - CONTIGO, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 012-2020-MIDIS, la Unidad de Administración es la responsable de administrar y/o autorizar los actos de administración, asignación y disposición de los bienes patrimoniales propios o de terceros en posesión del Programa CONTIGO, de conformidad con la normatividad vigente y facultades delegadas;

Que, mediante Informe N° D000300-2025-MIDIS/PNPDS-CABA que adjunta el Informe Técnico N° 001-2025-MIDIS/PNPDS-CABA-VRHC, ambos de fecha 05 de marzo del 2025, la Coordinación de Abastecimiento recomendó proceder con la baja de trece (13) bienes muebles patrimoniales por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, incluyendo además dos (02) ítems de bienes consumibles sin código patrimonial – veinte (20) tóner para impresoras, utilizados y calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE para su posterior donación, conforme a lo dispuesto en el numeral 7.1 de la Directiva N°001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE” y modificada mediante Resolución Directoral N°008-2021-EF/54.01 de fecha 13 de mayo de 2021. Resultado de la evaluación realizada por la Unidad de Tecnologías de la Información mediante Memorando N° D000495-2024-MIDIS/PNPDS-UTI de fecha 19 de noviembre de 2024 y Memorando N° D000529-2024-



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo  
e Inclusión SocialViceministerio  
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional  
de Entrega de la Pensión no Contributiva  
a Personas con Discapacidad Severa  
en Situación de Pobreza  
CONTIGO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

MIDIS/PNPDS-UTI de fecha 04 de diciembre de 2024, se concluye que resulta necesario proceder con el procedimiento de baja de los trece (13) bienes cuya descripción se encuentra detallada en el Anexo I de la presente Resolución, los mismos que ascienden al valor Neto de S/ 1,776.34 (mil setecientos setenta y seis con 34/100 soles), por tratarse de bienes que no son útiles para la entidad, al haber alcanzado el fin de su vida útil, y encontrase inoperativos;

Que, dentro de la subcategoría 3.2 Equipos de impresión de la categoría 3 Equipos de Informática y Telecomunicaciones del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, se encuentran comprendidos bienes como impresoras, fotocopiadoras, escáneres, multifuncionales, máquinas de escribir -eléctricas o electrónicas-, plotters, incluido sus consumibles (cartucho de impresión, tóner, entre otros). En ese sentido, siendo considerados los tóners para impresoras bienes muebles no patrimoniales, cuya regulación supletoria se encuentra bajo los alcances de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", corresponde proceder con el procedimiento de baja de los dos (02) ítems de bienes consumibles - 20 tóner para impresoras, por ser bienes que han sido utilizados por las diferentes unidades orgánicas de la institución habiendo alcanzado el fin de su vida útil;

Que, conforme a la documentación sustentatoria e Informe N° D000300-2025-MIDIS/PNPDS-CABA de la Coordinación de Abastecimiento, que adjunta el Informe Técnico N° 001-2025-MIDIS/PNPDS-CABA-VRHC, ambos del 05 de Marzo del 2025, corresponde proceder con el procedimiento de baja de los bienes muebles descritos en los considerandos precedentes por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos- RAEE, formalizando su aprobación mediante el acto resolutivo pertinente;

Que, contando con la visación de la Coordinación de Abastecimiento, y por los fundamentos expuestos, en mérito a la normatividad vigente sobre la materia, corresponde aprobar la baja de bienes muebles por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos- RAEE, y emitir el acto resolutivo pertinente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, la Directiva N°001-2020-EF/54.01 que regula los "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos- RAEE" modificada mediante Resolución Directoral N°008-2021-EF/54.01 de fecha 13 de mayo de 2021, en uso de las facultades conferidas mediante el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Entrega de la Pensión No Contributiva a Personas con Discapacidad en Situación de Pobreza - CONTIGO, aprobada por la Resolución Ministerial N° 012-2020-MIDIS;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, la baja de los registros patrimoniales y contables del Programa Nacional de Entrega de la Pensión No Contributiva a Personas con Discapacidad en Situación de Pobreza - CONTIGO, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, de trece (13) bienes muebles patrimoniales, por el valor neto S/ 1,776.34 (mil setecientos setenta y seis con 34/100 soles); cuyas



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo  
e Inclusión SocialViceministerio  
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional  
de Entrega de la Pensión no Contributiva  
a Personas con Discapacidad Severa  
en Situación de Pobreza  
CONTIGO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

características técnicas se describen en el **Anexo I**, que forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°. – DECLARAR** a un total de dos (02) ítems como “Bienes consumibles” para disposición final por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE cuyas características se detallan en el Anexo II que forma parte de integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°. - AUTORIZAR**, que la Coordinación de Contabilidad y Finanzas, y la Coordinación de Abastecimiento, a través de Control Patrimonial, realicen las acciones para la respectiva cancelación de la anotación en el registro patrimonial y extracción del registro contable de los bienes señalados en el artículo primero.

**ARTÍCULO 4°. - DISPONER**, que la Coordinación de Contabilidad y la Coordinación de Abastecimiento, a través de Control Patrimonial, ejecuten las acciones que fueran necesarias para proceder con el acto de disposición final que corresponda a los bienes dados de baja, de conformidad con lo previsto en el Sistema Nacional de Bienes Estatales.

**ARTÍCULO 5°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución, y sus Anexos I y II, en el portal institucional del Programa CONTIGO, dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja.

**ARTÍCULO 6°.-** Disponer que en el plazo de tres (03) días hábiles, luego de realizada la publicación indicada en el Artículo precedente, se remita a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, por medio físico o virtual, el pedido de publicación en el portal institucional del MEF, de la Resolución de baja y la relación de bienes contenidos en los Anexos I y II de la presente resolución.

**ARTÍCULO 7°.-** Notificar la presente Resolución a la Coordinación de Abastecimiento; a la Coordinación de Contabilidad y Finanzas de la Unidad de Administración; así como al Órgano de Control Institucional, para los fines correspondientes de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

**ARTÍCULO 8°.-** Disponer que la Coordinación de Abastecimiento, cumpla con registrar el número de la Resolución que aprobó el procedimiento de gestión mobiliaria, en el aplicativo Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, conforme a lo indicado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, aprobada con la Resolución Directoral N° 0015- 2021-EF/54.01.

**Regístrate, comuníquese y publíquese.**

Firmado por

**VITILIO LUIS AUSBERTO CALONGE GARCIA**  
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con  
discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo  
e Inclusión SocialViceministerio  
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional  
de Entrega de la Pensión no Contributiva  
a Personas con Discapacidad Severa  
en Situación de Pobreza  
CONTIGO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## ANEXO I – RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE

ENTIDAD:

PROGRAMA NACIONAL DE ENTREGA DE LA PENSION NO CONTRIBUTIVA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SITUACION DE POBREZA - CONTIGO

ITEM N°	CODIGO PATRIMONIAL (1)	DENOMINACION DEL APARATO ELECTRICO Y ELECTRONICO	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO AL 28/02/2025 S/.	UBICACIÓN FISICA DEL RAEE	CATEGORIA (2)	SUB CATEGORIA (2)	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (T)	ESTADO DEL RAEE (3)	CONDICION DEL RAEE (4)
1	112236140005	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMESTICO DE 12000 BTU TIPO SPLIT PARED	DAIKIN	1503.020901	1,361.98	SEDE CENTRAL	1	1.2	1	27.000	0.0270	Completo	Inoperativo
2	740880370020	MONITOR LED	DELL	9105.0301	403.36	SEDE CENTRAL	3	3.1	1	4.000	0.0040	Completo	Inoperativo
3	740895000005	TECLADO - KEYBOARD	DELL	1503.020301	1	SEDE CENTRAL	3	3.1	1	0.600	0.0006	Completo	Inoperativo
4	740895000008	TECLADO - KEYBOARD	DELL	1503.020301	1	SEDE CENTRAL	3	3.1	1	0.600	0.0006	Completo	Inoperativo
5	740895000010	TECLADO - KEYBOARD	HP	1503.020301	1	SEDE CENTRAL	3	3.1	1	0.600	0.0006	Completo	Inoperativo
6	740895000012	TECLADO - KEYBOARD	HP	1503.020301	1	SEDE CENTRAL	3	3.1	1	0.600	0.0006	Completo	Inoperativo
7	740895000026	TECLADO - KEYBOARD	DELL	1503.020301	1	SEDE CENTRAL	3	3.1	1	0.600	0.0006	Completo	Inoperativo
8	740895000044	TECLADO - KEYBOARD	DELL	1503.020301	1	SEDE CENTRAL	3	3.1	1	0.600	0.0006	Completo	Inoperativo
9	740899500002	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	1503.020301	1	SEDE CENTRAL	3	3.1	1	10.000	0.0100	Completo	Inoperativo
10	740899500006	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	1503.020301	1	SEDE CENTRAL	3	3.1	1	10.000	0.0100	Completo	Inoperativo
11	740899500061	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	1503.020301	1	SEDE CENTRAL	3	3.1	1	10.000	0.0100	Completo	Inoperativo
12	740899500066	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	1503.020301	1	SEDE CENTRAL	3	3.1	1	10.000	0.0100	Completo	Inoperativo
13	740899500068	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	1503.020301	1	SEDE CENTRAL	3	3.1	1	10.000	0.0100	Completo	Inoperativo
TOTALES					1,776.34					84.600	0.0846		

(1) Código Patrimonial de AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles) de corresponder

(2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM

(3) Estado del RAEE: Completo – Incompleto

(4) Condición: Operativo - Inoperativo



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo  
e Inclusión SocialViceministerio  
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional  
de Entrega de la Pensión no Contributiva  
a Personas con Discapacidad Severa  
en Situación de Pobreza  
CONTIGO

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**ANEXO II – RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE – NO PATRIMONIALES****ENTIDAD:**

PROGRAMA NACIONAL DE ENTREGA DE LA PENSION NO CONTRIBUTIVA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SITUACION DE POBREZA - CONTIGO

ITEM N°	CODIGO PATRIMONIAL (1)	DENOMINACION DEL APARATO ELECTRICO Y ELECTRONICO	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/.	UBICACIÓN FISICA DEL RAEE	CATEGORIA (2)	SUB CATEGORIA (2)	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (T)	ESTADO DEL RAEE (3)	CONDICION DEL RAEE (4)
1	S/C	TONER	KYOCERA	-	-	SEDE CENTRAL	3	3.2	15	2.000	0.002	Completo	Inoperativo
2	S/C	TONER	HP	-	-	SEDE CENTRAL	3	3.2	5	8.000	0.008	Completo	Inoperativo
<b>TOTALES</b>				-						<b>10.000</b>	<b>0.010</b>		